



Trujillo, 07 de Junio de 2023

**ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR**

**“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (01) BIEN MUEBLE (CAMIONETA DE PLACA PGN-216) DADO DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011-2013-GGR-GRA, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL GRAN CHIMÚ - CASCAS”.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria Presencial, de fecha 06 de junio de 2023; **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 000022-2023-GRLL-CR-COMPLAN, suscrito por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Lic. Tania Lorena Carranza Blas, que contiene el Dictamen N° 004-2023-GRLL-CR/COMPLAN, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a “Autorizar la transferencia a título gratuito de un (01) bien mueble (camioneta de placa PGN-216) dado de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GGR-GRA, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú - Cascas”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);”

Que, los literales a) y d) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar y modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios;

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe: “Los Dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios.





Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud del numeral 63.2 del Artículo 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la OCP de la entidad u organización de la entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra entidad u organizaciones de otra entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, los gobiernos regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del consejo regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 11 de marzo del 2013, la Gerencia Regional de Administración aprobó la Baja Patrimonial y Contable de un (01) bien mueble (Camioneta Marca Toyota, Modelo HI-LUX 4X4, Serie RN105-0007309, Color: BEIGE, Placa PGN-216, Estado Malo código patrimonial: 678250000056), de propiedad del Gobierno Regional La Libertad;

Que, con Oficio N° 000011-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELGCH, de fecha 16 de febrero del 2023, la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú- Cascas, Región La Libertad, solicita al Gobierno Regional La Libertad, Transferencia definitiva el Bien mueble Patrimonial (Camioneta Marca Toyota, Modelo HI-LUX 4X4, Serie RN105- 0007309, Color: BEIGE, Placa PGN-216, Estado Malo código patrimonial: 678250000056), que se encuentra en calidad de afectación en uso en nuestra entidad, el mismo que sirve para el cumplimiento de la programación de visitas a las Instituciones Educativas de su jurisdicción por parte de los especialistas del Área de Gestión Pedagógica, de tal forma que nos permita cumplir con los objetivos institucionales, así como garantizar un buen inicio y desarrollo de las actividades en las instituciones educativas, y asegurar la educación de calidad de los estudiantes de nuestra provincia. Adjunta la siguiente documentación:

- Copia de DNI
- Copia de Acta de Entrega- Recepción
- Informe N° 003-2022- GRLL/GRSE/UGEL GRAN CHIMÚ/J-AGP

Que, mediante Informe Técnico N° 000008-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 01 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad Regional, luego del análisis realizado y teniendo en consideración lo precisado y que el bien mueble materia del presente Informe Técnico, cumple con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de disposición de correspondiente "Transferencia", teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el Artículo 62° y 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".





Que, mediante el Informe Legal N° 000044-2023-GRLL-GGR-GRAJ-VAS, de fecha 29 de marzo de 2023 e Informe Legal complementario N° 000058-2023-GRLL-GGR-GRAJ-VAS, de fecha 23 de mayo del 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad Regional, concluye que luego del análisis realizado en el presente informe, estando a los actuados, a la ley y contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, la suscrita opina que es VIABLE que mediante Acuerdo Regional se apruebe autorizar la transferencia a título gratuito, de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, dado de baja, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú-Cascas, Región La Libertad y que se describen en el numeral III del Informe Técnico N° 000008-2023-GRLLGGR-GRA-SGGP-HGV, debiendo elevarse al Consejo Regional, para que en ejercicio de sus atribuciones, autorice la transferencia a título gratuito, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, mediante Oficio N° 000242-2023-GRLL-GGR, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de La Libertad, Ing. Herguein Martin Namay Valderrama, solicita a la presidenta del Consejo Regional, evaluar la aprobación de la Acuerdo Regional relativo a “autorizar la transferencia a título gratuito de un (01) bien mueble (camioneta de placa PGN-216) dado de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GGR-GRA, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú - Cascas”;

Que, con Oficio N° 000161-2023-GRLL-CR, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Presidenta del Consejo Regional La Libertad, C.PC. Verónica Rebeca Escobal Ordoñez, se remite a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente administrativo en mención para su evaluación y dictamen respectivo.

Que, mediante Oficio N° 000022-2023-GRLL-CR-COMPLAN, de fecha 30 de mayo del 2023, la presidenta de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Dictamen N° 004-2023-GRLL-CR/COMPLAN, mediante el cual dicho colegiado, aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo Regional relativo a “autorizar la transferencia a título gratuito de un (01) bien mueble (camioneta de placa PGN-216) dado de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GGR-GRA, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú - Cascas”,

Que, en Sesión Ordinaria Presencial, de fecha 06 de junio de 2023, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a “autorizar la transferencia a título gratuito de un (01) bien mueble (camioneta de placa PGN-216) dado de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GGR-GRA, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú - Cascas”, el mismo que, previa sustentación del Subgerente de Gestión Patrimonial y su equipo técnico, así como del Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad; fue aprobado por unanimidad, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; y





demás normas complementarias, y con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional La Libertad **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR** la Transferencia a Título Gratuito de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, dado de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 11 de marzo del 2013; a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú- Cascas, Región La Libertad; conforme a la descripción que se detalla en el cuadro siguiente:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)	DEPRECIACIÓN - ACUM. (S/) AL 26.10.2012	VALOR NETO (S/)	ACTO DE DISPOSICIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA							
1	678250000056	CAMIONETA	TOYOTA	HI-LUX 4X4	RN105-0007309	BEIGE	PGN-216	MALO	1503.0101	15/04/2002	52,923.68	52,922.68	1.00	TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Transferencia a título gratuito de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad dado de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR,** el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR,** el presente Acuerdo en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, NOTIFIQUE Y CÚMPLA**

Documento firmado digitalmente por  
**VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

